

DECRETO ALCALDICIO N° 00000207
LITUECHE, 07 FEB 2013

D.A.N° 42
GRV/mrl
07/02/2013

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Las facultades que me confiere la Ley N°. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.F.L 1/19704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el día 03 de mayo del 2002 y sus posteriores Modificaciones

CONSIDERANDO:

- La Solicitud de Feriado Legal presentada por el funcionario municipal, don Guillermo Reyes Vidal, que se adjunta.
- Que, el uso del feriado legal del funcionario antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del Municipio.

DECRETO:

- 1.- Autorízase el uso de **Feriado Legal**, al funcionario municipal que a continuación se individualiza:

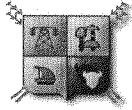
Nombre Funcionario	Guillermo Reyes Vidal	Periodos	2010-2011
C. Identidad	12.366.262-8	Desde	07 de Febrero
Cargo – Grado	Directorio	hasta	20 de Febrero
Numero de días	10 días	días pendientes	

- 2.- Archívese, copia del presente en la carpeta de la funcionaria individualizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALCALDE
RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde

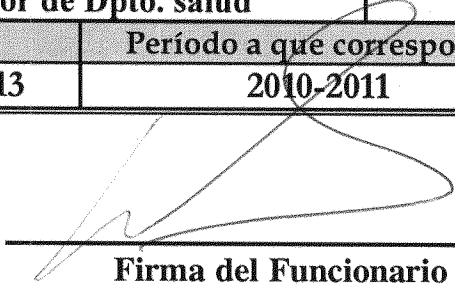

M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
RAE/MSOP/GRV/mrl.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

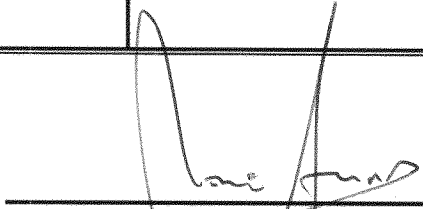
Nombre del funcionario			
GUILLERMO REYES VIDAL			
Cédula de Identidad		Cargo	Grado
12.366.262-8		Director de Dpto. salud	
No. de días	Desde	Hasta	Período a que corresponde
10	07/012/2013	20/02/2013	2010-2011


Firma del Funcionario

Vº Bº Jefe Directo

INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL		
No. de días a que tiene derecho el funcionario	No. de días a que ha hecho uso	No. de días que le restan

Firma Jefe de Personal


Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 05 de Febrero de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 3º. De los Feriados :

Art. 101º: Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

Art. 102º: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Art. 103º: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso se denegado discrecionalmente.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos periodos consecutivos.

Los funcionarios podrán solicitar hace uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.

Cardenal Caro N° 796, Fonos 072-209892, www.litueche.cl